



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE UNICA OCASIÓN”**, DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV**, EN LO SUCESIVO **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA POR EL **C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:**

- I.1 **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **“EL INSTITUTO”**, con **R.F.C GALR671228TWO**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento la **MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, con **R.F.C SAYA6711275J3**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para los efectos del presente contrato.
- I.4 Así, en conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento el **LCDO. GUSTAVO GONZÁLEZ GALICIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES**, con R.F.C. Nº **GOGG870804920**, facultado para **VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO** objeto de este instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

- I.5 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL **LA-06-400-006400001-N-1-2026 “SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los ARTÍCULOS de su Reglamento.
- I.7 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN OF. Nº **DA/428/2025 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y NÚMERO DE PARTIDA 15401 “PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO”**, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- I.8 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº **INC710101RH7**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO DECLARA QUE:**
- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública **No. 8,419** de fecha **27 de marzo de 2013**, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime Vásquez Castillo**, Notario Público **No. 164** del Estado de México, denominada **SERVICIOS BROXEL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**.
- El **7 de noviembre de 2023** se realizó la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria en la que se Modifica el Objeto Social, el que comprende entre otros: Ser emisor de tarjetas tales como monederos electrónicos de vales de despensa, tarjetas de crédito, tarjetas de servicios y cualquier otro tipo de medio de pago u otro medio electrónico. Así como emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional. Tal como quedo asentado en el instrumento notarial **No. 47, 380** Otorgado ante la fe del **Lcdo. Alberto T. Sánchez Colín**, Titular de la **Notaría Pública No. 83** de la Ciudad de México.
- II.2 Que el **C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO**, acredita su personalidad como **APODERADO** con la Escritura Pública **No. 60,378**, de fecha **12 de agosto de 2025**, otorgada ante la fe de la Notaría **123** en la Ciudad de México, a cargo del **Lcdo. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, por lo que cuenta con facultades necesarias para formalizar el presente contrato,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SBRI30327HU9**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Javier Barros Sierra, Número 555, Interior Piso 9, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01376, en la Ciudad de México.**, con numero tele **TEL-55-4433-0303** EXT.39142 christian.loaiza@tengovales.com mismo que se señala para todos.
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.
- II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **“EL INSTITUTO”**.

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

II.11 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/Adquisiciones/2024/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Coordinaci%c3%b3n%20de%20Contratos.pdf>

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, en los términos y condiciones establecidos en el PUNTO 1.6 DE LAS DECLARACIONES, este contrato y su ANEXO TECNICO que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **MÍNIMA DE \$10,900,994.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos el porcentaje de descuento ofertado por el proveedor correspondiente al **2.76%**, y que corresponde a la cantidad de **\$300,867.43 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)**, dando un **MONTO TOTAL DE \$10,600,126.57 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)** y un monto **MÁXIMO DE \$27,203,912.00, (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** menos el porcentaje de bonificación ofertada por el proveedor correspondiente a **\$750,827.97 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)** dando un total de **\$26,453,084.03 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**.

Las especificaciones que integran el servicio del presente contrato, vienen expresadas en el **ANEXO TECNICO**, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “LA EMPRESA PROVEEDORA” todos los conceptos y costos involucrados en prestación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”**, por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, A MENSUALIDAD VENCIDA en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los suministros, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre del banco y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación de los servicios hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios. se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, documento que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

La entrega de la prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **NÚMERAL I.9 DE LAS DECLARACIONES**, los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas, de calidad y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** a petición del administrador del contrato del servicio requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

C) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II entidades, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".

"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:

- a) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y cualquiera de los Órganos Internos Especializados de la misma, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ, con R.F.C. N° SAYA6711275J3, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; de igual forma, designa al **LCDO. GUSTAVO GONZÁLEZ GALICIA, con R.F.C. N° GOGG870804920**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES**, como responsable de verificar el óptimo cumplimiento del suministro objeto de este contrato.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, cotización y el requerimiento asociado a ésta. Así mismo, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita. **LAS FACTURAS QUE SE TRAMITEN PARA PAGO POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CONTAR CON LOS SELLOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ESTO CON EL FIN DE ACREDITAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN “EL INSTITUTO”.**

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.2%** por cada día natural de atraso en la prestación del servicio descrito en el **ANEXO I** (Ver ANEXO TÉCNICO vales para notificar.pdf), respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme a los supuestos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos e impresos en papel (PARTIDA 1 y 2).
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa (PARTIDA 1).
- c) Retraso en la atención de incidencias reportadas a través del sistema o Plataforma Web que establezca el LICITANTE en un plazo mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

d) Retraso en la entrega al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, del directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos y/o vales impresos en papel, conforme a lo establecido en los numerales 3.1.1. inciso c), y 3.1.2 inciso b) del presente **ANEXO TÉCNICO** (Ver ANEXO TÉCNICO vales para notificar.pdf)

e) No designar al menos un ejecutivo por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

2. El administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional y la notificación respecto a las mismas, deberá ser por escrito y al día hábil siguiente en que se determinen.

3. El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx** y **vicente.estradas@incmnsz.mx** y **turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los suministros facturados quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General y 68 de Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la parte proporcional de los suministros entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el servicio, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada al presente contrato.
- e) No realizar en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero. y

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en la Ciudad de México.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
MTRA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	SAYA6711275J3



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/6/CO/001/26

POR:
"LA EMPRESA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO	SBR130327HU9

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO: **INCMN/0706/6/CO/001/26**



ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el **Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión para el ejercicio fiscal 2026** establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, en adelante **EL SERVICIO**, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la contratación consolidada que llevará acabo la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO**, consta de 2 (dos) **PARTIDAS**, las cuales se adjudicarán a uno o más **LICITANTES**, por **PARTIDA** completa, de acuerdo a los **APÉNDICES I a V** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo de contratación (Pesos)	Monto máximo de contratación (Pesos)
1	Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión	Servicio	\$1,653,475,302.64	\$2,984,152,310.06
2	Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión.	Servicio	\$121,171,452.00	\$152,814,435.00

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y/O DE ÚNICA OCASIÓN.

3.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

3.1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- Se entenderá por vale electrónico a un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado que permita a los trabajadores adquirir artículos de consumo.
- Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, específicamente con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. Por lo que respecta a los **LICITANTES**, deberán contar con la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

autorización vigente para emitir *vales electrónicos* de vales de despensa por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

- c) El **LICITANTE** se obliga a remitir dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, de conformidad con lo solicitado en el numeral 12 inciso g) del presente **ANEXO TÉCNICO**. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos, se modifique.
- d) El **LICITANTE** se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes a la emisión del fallo, a través de un archivo electrónico en PDF que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el **LICITANTE** acepta que los cargos y gastos sean cubiertos por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 (treinta y seis) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i) El **LICITANTE**, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. El **LICITANTE** se obliga a suministrar los vales en presentación tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por **LAS PARTICIPANTES**, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) El **LICITANTE** se obliga a remitir dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República, en los que serán aceptados los vales impresos en papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de conformidad con lo solicitado en el numeral 12 inciso g) del presente **ANEXO TÉCNICO**. La información



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por **LAS PARTICIPANTES** en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales impresos en papel, se modifique.

- c) El **LICITANTE** deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega. Dicha sustitución no generará costo para **LAS PARTICIPANTES**.
- d) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales impresos en papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

4. ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL

- a) El **LICITANTE** será el responsable ante **LAS PARTICIPANTES** de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) El **LICITANTE** deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, dentro de los 15 (quince) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato y para las entregas mensuales y/o subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** correspondiente.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. Dicho listado será proporcionado por **LAS PARTICIPANTES** dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo. Para las entregas mensuales y/o subsecuentes, podrá actualizarse el listado del personal, y se sujetarán al calendario de entregas que elabore el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** respectivo.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO TÉCNICO**. En cualquier situación, el **LICITANTE** deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 (veinticuatro) horas posteriores al aviso que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.
- e) En este sentido, para los vales electrónicos (**PARTIDA 1**), el **LICITANTE** deberá remitir por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El **LICITANTE** deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en los domicilios de entrega señalados en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- g) El **LICITANTE**, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos o impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado. En este sentido, el **LICITANTE** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo del **LICITANTE**, como parte del **SERVICIO**.
- h) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador: **Nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro Poblacional.**

- i) La personalización a la que hace referencia el inciso anterior implica que cada número de vale electrónico deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del **LICITANTE**; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega. Por lo que no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- j) **LAS PARTICIPANTES** deberán entregar al **LICITANTE**, en los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, el listado del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. El **LICITANTE** deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en las 72 (setenta y dos) horas posteriores a su recepción. En caso de que **LAS PARTICIPANTES** no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren **LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión. Para las entregas mensuales y/o subsecuentes, podrá actualizarse el listado de personal, y se sujetarán al calendario de entregas que elabore el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- k) El **LICITANTE** deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES** una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **LAS PARTICIPANTES** esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **LICITANTE** dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

5. COBERTURA

Los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional. Asimismo, en caso de existir condiciones, el **LICITANTE** deberá celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS, la Tienda UNAM y la Tienda ESSA (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos. El **LICITANTE** deberá garantizar la aceptación de los vales en la totalidad de los establecimientos de las cadenas afiliadas.

6. CONVERTIBILIDAD

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

7. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El **LICITANTE**, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

8. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL

El **LICITANTE** deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por **LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). **LAS PARTICIPANTES** tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

En caso de haberse cobrado comisión, el **LICITANTE** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el **LICITANTE** hubiese otorgado bonificación a **LAS PARTICIPANTES**, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El **LICITANTE** estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

9. CANJE O SUSTITUCIÓN DE VALES IMPRESOS EN PAPEL

El **LICITANTE** deberá canjear o sustituir por nuevos vales impresos en papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para **LAS PARTICIPANTES**.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL

a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del **LICITANTE**).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel deberán contener las siguientes características, entre las que destacan las medidas de seguridad:

- Datos del emisor. (nombre del **LICITANTE**).
- Folios únicos.
- Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por el **LICITANTE**.
- Los vales impresos en papel, deberán traer un número identificador por cada uno, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o en sobre cerrado y lacrado, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por **LAS PARTICIPANTES**.

c) En la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

d) En la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

- e) En la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación por escrito o por correo electrónico que **LAS PARTICIPANTES** realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- f) En la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

10.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios y/o al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita atender incidencias como son: consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el **LICITANTE** a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

10.2 Disposición de un Sistema o Plataforma Web de atención a usuarios y/o al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1**, el **LICITANTE** deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible para su operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato y durante la vigencia del mismo.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación sin costo. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, con la facultad de consultar saldos, movimientos y desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el **LICITANTE** contará con 10 (diez) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) El **LICITANTE** deberá proporcionar el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de las incidencias referidas en el numeral 10.1, inciso a) del presente **ANEXO TÉCNICO**. En caso de que no se atienda la incidencia reportada, el **LICITANTE** se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 19.
- e) En caso de que la plataforma web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el **LICITANTE** deberá prever y proporcionar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda ingresar y realizar las acciones antes descritas.

11. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en los artículos 68 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

12. REQUISITOS TÉCNICOS

El **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

Para ambas PARTIDAS:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y estar relacionada con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de cuando menos 1 (uno) contrato y máximo 3 (tres) contratos, debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañarse la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que se está presentando, cartas de satisfacción o acta de entrega-recepción en que conste el suministro del **SERVICIO**.

- c) **Currículum** del **LICITANTE**, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, y correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales están relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO TÉCNICO señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente contratación, así como los datos de los contratos en que haya proporcionado el **SERVICIO** en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.
- d) El **LICITANTE** deberá manifestar por escrito que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:
- I. Escrito, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contrato(s) vigente(s) con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Documento en el que se muestre evidencia de que cuenta con un sistema o plataforma Web a través de la captura de pantalla de la plataforma y su dirección electrónica, rubricado por el representante legal.
- e) Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y Procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
- f) El **LICITANTE** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

- I. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 - III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g) Directorio actualizado en formato electrónico en Excel o PDF, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, con presencia y cobertura en toda la república mexicana.
- h) Escrito del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare, considerando la cobertura establecida en el numeral 5 del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- i) Escrito del **LICITANTE**, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los vales electrónicos que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**, y que, en caso de falsificación de los mismos, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo serán por su cuenta y riesgo.
- j) Escrito del **LICITANTE** en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales objeto de la presente contratación infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, por lo que en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, se obligan a responder por ello.
- Si derivado de lo anterior, se ocasiona algún daño o perjuicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar el pago que se ocasione por este motivo.
- k) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 4 del presente **ANEXO TÉCNICO**, para la entrega de los mismos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**.

Para la PARTIDA 1

- l) Oficio de autorización vigente para emitir *vales electrónicos* de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- m) Escrito en el que manifieste de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (entre estas: Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

- n) Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
- o) Escrito en el que manifieste que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios, y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

13. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

14. ENTREGABLES

El(Los) **LICITANTE(S)** que resulten adjudicados, deberá presentar los siguientes entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**:

Vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Correo electrónico con la dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .
6	Correo electrónico con el directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República Mexicana.

Vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de los vales impresos en papel.
3	Correo electrónico con el directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República Mexicana.

15. CONDICIONES DE ENTREGA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

El LICITANTE deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO TÉCNICO**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y/o de única ocasión (PARTIDA 1)

No.	Entregable	Fecha	Condiciones de entrega
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.	Primera entrega Dentro de los 15 (quince) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato. Entregas mensuales y/o subsecuentes Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.	Primera Entrega y Entregas mensuales y /o subsecuentes Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	Se entregarán conforme a lo señalado en los APÉNDICES III y IV del presente ANEXO TÉCNICO Deberá entregar las Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con acuse de recibo.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.	Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia del contrato.	El LICITANTE deberá proporcionar la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web a través de correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
4	Aviso de que el LICITANTE realizó la dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el acuse de recibo del aviso de la dispersión realizada.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES .	Dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas siguientes a la emisión del fallo.	Archivo electrónico PDF enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que contenga los nombres y datos de contacto públicos de los ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones).
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.

Vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y/o de única ocasión (PARTIDA 2)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

El **LICITANTE** deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el **APÉNDICE V**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de conformidad con lo siguiente:

No.	Entregable	Fecha	Condiciones de entrega
1	Vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de los contratos derivados del presente procedimiento, cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se relacionan en el **APÉNDICE I** designará a su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

17. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto mensual del **SERVICIO** se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **LICITANTE** que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, en su caso, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **LICITANTE** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se hará saber al **LICITANTE** por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **LICITANTE** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**.

Si el **LICITANTE** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la **LAASSP**.

Las participantes no proporcionarán anticipos.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85, fracción III y 103 del **RLAASSP**, y el numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente Consolidador, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

contrato, el **LICITANTE** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá entregar la garantía de cumplimiento **DIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, proceda a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

El **LICITANTE ADJUDICADO** queda obligado a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES**, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, expresamente manifieste que recibieron a su entera conformidad los **SERVICIOS** acorde a lo previsto en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **LICITANTE** o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La garantía de cumplimiento **DIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, en términos de lo previsto en el artículo 70 de la **LAASSP**, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90, fracción III, de la **LAASSP**.

19. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP** y los numerales 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente Consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.2%, por cada día natural de atraso en la prestación del **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos e impresos en papel (**PARTIDA 1 y 2**).
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa (**PARTIDA 1**).
- c) Atraso en la atención de incidencias reportadas a través del sistema o Plataforma Web que establezca el **LICITANTE** en un plazo mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

- d) Atraso en la entrega al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, del directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos y/o vales impresos en papel, conforme a lo establecido en los numerales 3.1.1. inciso c), y 3.1.2 inciso b) del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- e) No designar al menos un ejecutivo por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **LICITANTE** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **LAS PARTICIPANTES** al **LICITANTE**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, el **LICITANTE** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

20. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 76 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP** y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente Consolidador, las deducciones al pago del **SERVICIO** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **LICITANTE** respecto de las **PARTIDAS** que integren el contrato serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **LICITANTE** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Las deducciones por deficiencias en la prestación del **SERVICIO** se aplicarán conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Entrega parcial o deficiente de los vales electrónicos o impresos por causas imputables al LICITANTE .	Entrega de los vales electrónicos o impresos, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del numeral 4 del presente ANEXO TÉCNICO .	Por cada día natural posterior al plazo máximo establecido para la primera entrega y conforme al calendario de entregas mensuales y/o subsecuentes hasta la sustitución de los vales deficientes que no correspondan a los establecidos en el inciso b) del numeral 4 del presente ANEXO TÉCNICO .	0.5% sobre el valor de los vales deficientes entregados que no correspondan a los establecidos en el inciso b) del numeral 4 del presente ANEXO TÉCNICO .	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
No sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos.	Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES , de conformidad con lo	Por cada día natural posterior al plazo máximo establecido para la sustitución de los vales rotos o deteriorados, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2 del presente ANEXO	0.5% sobre el valor de los vales rotos o deteriorados no sustituidos.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
	establecido en el inciso c) del numeral 3.1.2 del presente ANEXO TÉCNICO.	TÉCNICO.		
No reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, sin costo para LAS PARTICIPANTES.	Deberá reemplazar los vales electrónicos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 10 del presente ANEXO TÉCNICO.	Por cada día natural posterior al plazo máximo establecido para el reemplazo de los vales electrónicos.	0.5% sobre el valor de los vales no reemplazados de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del presente ANEXO TÉCNICO.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SERVICIO**. El **LICITANTE** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el **LICITANTE** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al **LICITANTE**, **LAS PARTICIPANTES** a través de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico al **LICITANTE**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **LAS PARTICIPANTES** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

21. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas

22. OBLIGACIONES DEL LICITANTE

El **LICITANTE** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 penúltimo párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

Cuando el **LICITANTE** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **LICITANTE** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **LICITANTE**, éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

En el contrato que celebre el **LICITANTE** con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

El **LICITANTE** está obligado a suministrar el **SERVICIO** a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la **LAASSP**, el **LICITANTE** se obliga ante **LAS PARTICIPANTES** a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

23. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **LICITANTE** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

24. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si durante la prestación del **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **LAS PARTICIPANTES** podrán suspender el **SERVICIO**, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la **LAASSP** y los numerales 16 y 16.1 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente Consolidador, de manera conjunta con el **LICITANTE**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **LICITANTE**, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, el **LICITANTE** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

25. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No.	Nombre
APÉNDICE I	Dependencias y entidades participantes
APÉNDICE II	Demanda agregada por dependencia o entidad
APÉNDICE III	Demanda agregada por entidad federativa de entrega



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

N° INCMN/0706/6/CO/001/26

No.	Nombre
APÉNDICE IV	Demanda agregada por mes de entrega
APÉNDICE V	Domicilios de entrega

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO
LCDA. ADRIANA SALGADO YÉPEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
LCDO. GUSTAVO GONZÁLEZ GALICIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES